



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2006/1/0437

Montevideo, 10 de mayo de 2007.-

RESOLUCION 123 ACTA 014

VISTO: la solicitud presentada el 7 de marzo de 2007 por Repremar S.A. para que se le otorgue la baja de la autorización que le fuera otorgada para la operación de un sistema inalámbrico de transmisión de datos en el departamento de Montevideo.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 505/DFR/02 de 6 de setiembre de 2002 se le confirmó la autorización para la instalación y operación de un sistema inalámbrico de transmisión de datos de uso propio en el departamento de Montevideo, empleando la tecnología de espectro expandido en la banda de 2,4 GHz.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N°114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE :**

- 1.-**Dejar sin efecto a partir del 31 de marzo de 2007, la autorización otorgada a Repremar S.A. para la instalación y operación de un sistema inalámbrico de transmisión de datos en el departamento de Montevideo, utilizando la tecnología de espectro expandido en la banda de frecuencias de 2,4 GHz.
- 2.-**Dejar expresa constancia que oportunamente podrán efectuarse inspecciones verificativas y de comprobarse la instalación u operación de radioenlaces no autorizados, se adoptaran las medidas previstas en la normativa vigente.
- 3.-**Notifíquese a Repremar S.A. de la presente Resolución.
- 4.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GCSL). Cumplido archívese.